

SUMARIO 56/2009- C
(D.P. 211/2008)

AUTO

En MADRID a diecisiete de Septiembre de dos mil nueve.

I. HECHOS

PRIMERO.- De lo actuado se desprende que durante la Segunda Guerra Mundial, conforme se detallará posteriormente, **Johann Leprich**, **Anton Tittjung** (quienes, al parecer residen en Estados Unidos), **Josias Kumpf**, (que, al parecer, reside en Austria) y **John Demjanjuk** (entregado a las Autoridades alemanas desde Estados Unidos, donde residía), fueron miembros de las *Totenkopf SS*, prestaron servicio como guardias armados en lugares destinados a la persecución de personas por motivos políticos, étnicos y raciales, entre otros, concretamente en los campos de concentración de Mauthausen y subcampo de Gross Raming (**Johann Leprich** y **Anton Tittjung**), Sachsenhausen (**Josias Kumpf**) y Flossenbürg (**John Demjanjuk**).

No consta que por los hechos a que se refieren estas actuaciones se haya seguido procedimiento penal alguno contra **Johann Leprich**, **Anton Tittjung** y **Josias Kumpf**, mientras que, al parecer se siguen en Alemania actuaciones contra **John Demjanjuk**, si bien han de ser objeto de confirmación los extremos relativos a si efectivamente existe identidad entre los hechos perseguidos en Alemania y los que son objeto de la presente causa.

SEGUNDO.- Respecto a JOHANN LEPRICH, de la diferente documentación aportada a la causa, constan indiciaria y suficientemente acreditados los siguientes extremos:

A):

- Nacido en 1925 en Birk, Rumanía. *Volksdeutscher* (alemán étnico)
- Servicio durante la II Guerra Mundial: guarda armado perteneciente a las *SS Totenkopf* destinado en el campo de concentración de Mauthausen, en la Austria anexionada.
- Emigró a Estados Unidos procedente de Alemania
- Nacionalidad: apátrida (desnaturalizado como ciudadano estadounidense; ex nacional de Rumanía y Hungría)
- Procedimiento de desnaturalización iniciado en 1986, ganado por el Gobierno estadounidense en 1987.
- Procedimiento de deportación iniciado en 2003 al ser capturado en Michigan (había huido y permanecido oculto en Canadá durante 16 años, tras haber sido desnaturalizado); ganado por el Gobierno en 2003. Encarcelado en 2003 y puesto en libertad el 16 de octubre de 2006 al amparo de la conocida como doctrina *Zadvydas* de la Corte Suprema.

- Procedimiento de deportación completado el 12 de enero de 2006.
- Orden de deportación a Rumanía, o, alternativamente, a Alemania o Hungría
- Resultados de la ejecución de la orden de deportación: rechazada por Rumanía, Alemania y Hungría.

B):

Leprich, ex miembro de las Waffen SS, participó en la persecución de judíos, gitanos y otros grupos étnicos, así como de prisioneros políticos de diversas nacionalidades de Europa, entre ellos españoles, durante la Segunda Guerra Mundial, desempeñando funciones de guarda armado perteneciente a las SS *Totenkopf*; ocultó el servicio que prestó durante la guerra y se hizo ilegalmente con la ciudadanía estadounidense.

Mediante la decisión *United States of America v. Leprich*, 666 F. Supp. 967 (E.D. Mich. 1987), el Tribunal de Distrito para el Distrito Este de Michigan procedió a revocar la orden de naturalización de Leprich. Los hechos indubitables que el tribunal enumera como probados en esta decisión, son los siguientes:

[...] Los hechos materiales no están en discusión. Habiendo revisado cuidadosamente el sumario y habiendo escuchado los argumentos de la defensa, el tribunal concluye:

Hechos

1. Johann Leprich nació el 7 de julio de 1925 en Petela, Rumanía. Petela se conoce también por el nombre de Birk, en alemán, y de Petele, en húngaro.
2. Leprich se convirtió en miembro de las Waffen SS en noviembre de 1943.
3. Leprich comenzó su servicio como guarda uniformado de las SS en el campo de concentración de Mauthausen en noviembre o diciembre de 1943.
4. En Mauthausen, Leprich era miembro de las SS Totenkopf-Sturmbann (Batallón de la Calavera), y portaba la insignia de la calavera y las tibias cruzadas en el cuello del uniforme.
(El Tribunal Militar Internacional de Nuremberg concluyó en 1946 que las SS, incluido el Batallón de la Calavera, eran una organización criminal involucrada en "la persecución y el exterminio de judíos, brutalidades y asesinatos en campos de concentración, excesos en la administración de los territorios ocupados, administración del programa de mano de obra esclava y malos tratos y asesinatos de prisioneros de guerra." (Ver: Juicio de Nuremberg, 6 F.R.D. página 69, 143)
5. Leprich siguió sirviendo en el campo de concentración de Mauthausen hasta abril o mayo de 1944.
6. Mauthausen era un campo destinado al castigo severo contra los enemigos del *Reich*.
7. Los prisioneros eran sometidos a inanición, palizas, torturas y asesinatos por diversos métodos, incluyendo gaseamiento, horca, estrangulamiento, administración de inyecciones en el corazón, electrocución, golpes, ahogamientos, torturas, quemados vivos, muertos por hambre y ejecutados.
8. A los prisioneros se les obligaba a trabajar en el campo. Muchos de ellos trabajaban en la cantera, donde morían a causa del exceso de trabajo, eran golpeados hasta la muerte o disparados por los guardias.
9. A los prisioneros se les obligaba a cruzar el cinturón de vigilancia para que los guardias les disparasen.
10. En Mauthausen estaban encarcelados grupos como los judíos, los gitanos, los testigos de Jehová y los polacos, así como individuos de prácticamente todas las nacionalidades de Europa.
11. Los judíos eran identificados como tales en el campo y recibían un trato particularmente duro por su condición de judíos.

12. La función de Leprich en Mauthausen era vigilar el campo en el que vivían los prisioneros.
13. En su función como guardia del campo de Mauthausen, Leprich llevaba un fusil al hombro y munición.
14. En Mauthausen, Leprich ocupó diversos puestos de guardia en el campo, tanto en el terreno como en las torretas de vigilancia.
15. Leprich recibía un salario en remuneración por su servicio como guardia en Mauthausen.
16. Leprich disfrutó de días de permiso en tanto que guardia de Mauthausen.
17. Leprich siguió siendo un miembro de las Waffen SS hasta que fue capturado por el Ejército de los Estados Unidos en junio de 1945.
18. Leprich no ha estado nunca en Sopron, Hungría.
19. Leprich no fue en ningún momento, durante los años 1944 o 1945, miembro del Ejército húngaro.
20. Leprich fue prisionero de guerra del Ejército estadounidense hasta junio de 1946.
21. Leprich recibió un visado para emigrar a Estados Unidos el 12 de febrero de 1952, de conformidad con la Ley sobre Personas Desplazadas [*Displaced Persons Act*] de 1948, enmendada.
22. En su solicitud de visado, firmada y jurada, Leprich afirmó que los lugares en que había residido hasta 1946 eran los siguientes: "1939-1943: Birk, Rumanía; mayo de 1945: soldado del Ejército húngaro; 1946: Sopron, Hungría".
23. El informe del analista Edward Kelly, de la Comisión de Personas Desplazadas [*Displaced Persons Commission*] (DPC, por sus siglas en inglés) hace referencia al *Fragebogen* (solicitud) ante la DPC de Leprich, en la cual éste afirmó haber "servido en el Ejército húngaro" entre 1943 y 1945 y haber sido "ayudante agrícola en Hungría y en Huettenheim, Alemania" de 1945 a 1949.
24. No es cierto que Leprich fuera soldado del Ejército húngaro desde 1943 y hasta mayo de 1945, ni que residiera en Sopron, Hungría, desde mayo de 1945 hasta 1946.
25. A su llegada a los Estados Unidos, Leprich firmó y juró una declaración en la que afirmaba que "nunca había defendido [la persecución] ni ayudado a perseguir persona alguna por motivos de raza, religión u origen nacional".
26. Para conseguir emigrar a Estados Unidos, Leprich nunca informó a ningún funcionario estadounidense de que había pertenecido a las Waffen SS o de que había sido guardia en Mauthausen.
27. De haberse conocido que Leprich había sido miembro de las Waffen SS, los funcionarios de inmigración hubieran iniciado una investigación acerca de la naturaleza de ese servicio.
28. Si se hubiera sabido que Leprich había sido guardia en el campo de concentración de Mauthausen, no se le habría concedido el visado.
29. Leprich ingresó en este país el 29 de marzo de 1952.
30. Leprich se convirtió en ciudadano de los Estados Unidos de América el 30 de diciembre de 1958.

C):

Basándose en estos hechos, el tribunal revocó la ciudadanía de **Leprich**, concluyendo que "no reunía los requisitos para la obtención del visado que recibió porque 1) participó en la persecución de personas por motivos raciales, religiosos o de origen nacional; y 2) distorsionó intencionadamente los hechos para conseguir su entrada en este país. Puesto que no reunía los requisitos para que se le otorgara el visado, nunca fue admitido legalmente a este país y obtuvo su ciudadanía ilegalmente. "

D):

Esta decisión sería confirmada en enero de 2006 por la Corte de Apelaciones del sexto circuito. En su fallo *United States v. Leprich*, Nos. 04-1059, 04-1066 and 04-3337, 169 Fed. Appx. 926 (6th Cir. 2006), la Corte de Apelaciones del Sexto Circuito expone del siguiente modo los antecedentes de hecho referidos a Leprich: "Leprich nació en Birk, Rumanía, en 1925. **En noviembre de 1943** pasó a ser miembro de la organización

militar nazi conocida como las **Waffen SS**, y, poco tiempo después, comenzó su servicio como guarda SS uniformado en el campo de concentración de Mauthausen en Austria, donde sirvió hasta abril o mayo de 1944. Mauthausen era un campo destinado al castigo cruel de los enemigos de la Alemania nacionalsocialista, y los prisioneros en él recluidos eran sometidos a inanición, palizas, torturas, y asesinados mediante una diversidad de métodos, incluyendo gaseamiento, ahorcamiento, estrangulación, administración de inyecciones en el corazón, electrocución, palizas, ahogamiento, quemados vivos, desnutrición y ejecuciones. Los prisioneros de Mauthausen eran judíos, gitanos, testigos de Jehová y polacos, así como nacionales de casi todos los países europeos [incluidos, al menos, más de siete mil (7.000) nacionales españoles]. Durante su período de servicio en Mauthausen, Leprich pasó a ser miembro de las **SS Totenkopf-Sturmabteilung**, que fue después declarada por el Tribunal Militar Internacional de Nuremberg, como una organización criminal involucrada en 'la persecución y el exterminio de judíos, brutalidades y asesinatos en campos de concentración, excesos en la administración de los territorios ocupados, administración del programa de mano de obra esclava y malos tratos y asesinatos de prisioneros de guerra'. Más tarde, en junio de 1945, Leprich fue capturado por el ejército de los Estados Unidos y detenido como prisionero de guerra hasta que fue liberado en junio de 1946.

TERCERO.- Respecto a ANTON TITTJUNG, de la diferente documentación aportada a la causa, constan indiciaria y suficientemente acreditados los siguientes extremos:

A):

- Nacido en 1924 en Erdud, antigua Yugoslavia, actual Croacia. *Volksdeutscher*.
- Servicio durante la II Guerra Mundial: guarda armado perteneciente a las *SS Totenkopf-Sturmabteilung* destinado en el complejo del campo de concentración de Mauthausen, en la Austria anexionada, incluido el subcampo de Gross Raming.
- Emigró a Estados Unidos procedente de Austria
- Nacionalidad: apátrida (desnaturalizado como ciudadano estadounidense; ex nacional de Yugoslavia). En su solicitud de visado su nacionalidad aparecía tanto como "indeterminada" como "apátrida".
- Procedimiento de desnaturalización iniciado en 1989; ganado por el Gobierno estadounidense en 1990 (ante el E.D. Wisc.)
- Procedimiento de deportación: iniciado en 1992; ganado por el Gobierno estadounidense en 1994
- Fecha de finalización del procedimiento de deportación: 25 de mayo de 2001
- Ordenada la deportación a Croacia
- Resultado de la ejecución de la orden de deportación hasta la fecha: rechazada por Croacia, y también por Alemania y Austria.

B):

En tanto que miembro del Batallón *Totenkopf* de las SS- Mauthausen, **Anton Tittjung participó en las tareas rutinarias llevadas a cabo por los guardias de las SS: vigilar el perímetro del campo, escoltar a los prisioneros en su trayecto hacia o desde los lugares de trabajo y vigilarles mientras realizaban trabajo esclavo. Anton Tittjung desarrolló estas funciones estando armado y tenía orden de disparar a cualquier prisionero que intentase huir. Durante el periodo**

de tiempo que prestó servicio en este campo, el número de muertos en Mauthausen oscilaba entre 200 y 300 al día en 1943, y entre 350 y 400 diarios en 1944.

El 14 de diciembre de 1990 el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Este de Wisconsin revocó la nacionalidad estadounidense de Tittjung.

La sentencia *United States v. Tittjung*, 753 F. Supp. 251 (E.D. Wisc. 1990), dio por probados los siguientes hechos:

III. HECHOS PROBADOS.

A. Antecedentes del acusado Tittjung.

Tittjung nació el 17 de noviembre de 1924 en Erdud, Yugoslavia (Prueba 1 en 2, 4, 9, 21, 23, 27 y 35; Prueba 10 en 4; Prueba 12). Tittjung vivió desde que nació y hasta 1933 en Erdud, donde asistió a la escuela primaria (Prueba 12). Entre 1933 y 1937, Tittjung asistió a la escuela secundaria en Belgrado, Yugoslavia (*Id.*). Posteriormente, Tittjung regresó a Erdud, donde residió hasta 1942 (*Id.*; Prueba 1 en 5).

B. Servicio del acusado Tittjung como guardia de las SS.

Tittjung se alistó en las SS en octubre de 1942 y permaneció en dicha organización hasta el final de la guerra, en 1945 (Prueba 1 en 5; Prueba 12 en 3). Tittjung era miembro del Totenkopf-Sturmbann (Prueba 14 en 1, entrada 100). Tittjung portaba el emblema de esta organización, una calavera y unas tibias, en el cuello de su uniforme (Testimonio del historiador Charles Sydnor, Jr.). Siendo miembro del Totenkopf-Sturmbann, Tittjung sirvió como guardia en el campo de concentración de Mauthausen y en uno de sus subcampos, Gross-Raming (Testimonio de Sydnor; Prueba 14, entrada 100).

El servicio de Tittjung como guardia armado está documentado de forma clara y convincente en un listado de tropa elaborado por las SS con fecha 26 de julio de 1944. El listado indica que Anton Tittjung era miembro de la Quinta Compañía del Batallón Totenkopf de las SS destinado en Mauthausen y destinado en Gross-Raming (Testimonio de Sydnor; Prueba 14). El listado especifica los nombres, fechas de nacimiento y domicilios del familiar más cercano de los guardias de Mauthausen y sus subcampos. La entrada 100 de este listado contiene la siguiente información: nombre, "Anton Tittjung"; rango, "cabos"; fecha de nacimiento, "17 de noviembre de 1924"; y domicilio, "Padres: en Erdud, Croacia". Este listado de guardias fue capturado en Mauthausen el 6 de mayo de 1945 por el Mayor del ejército estadounidense Eugene Cohen en el curso de su investigación oficial sobre los crímenes de guerra cometidos en Mauthausen y sus subcampos (Testimonio de Sydnor; Prueba 15). El listado en cuestión aparece incluido, al igual que otros listados similares, en el informe sobre la investigación del Mayor Cohen (el "Informe Cohen"), algunas de cuyas partes fueron posteriormente admitidas como prueba en Nuremberg como Documento 249 de los Estados Unidos (Testimonio de Sydnor; Prueba 15). En la opinión, no rebatida, del doctor Charles Sydnor, un historiador respetado que ha escrito varias obras sobre la historia de los campos de concentración, el listado de tropa es auténtico e incluye únicamente a los guardias del subcampo de Gross-Raming.

C. Naturaleza del trabajo de guardia en los campos de Mauthausen y Gross-Raming.

El Batallón Totenkopf era una organización diferenciada dentro de las SS, responsable del funcionamiento del campo de concentración de Mauthausen (incluido su subcampo de Gross-Raming), que era un complejo de campos de concentración creados y dirigidos por la Alemania nazi en la Austria ocupada (Testimonio de Sydnor; Pruebas 14 y 15). Todos los guardias de prisioneros estacionados en el complejo de campos de Mauthausen eran miembros del Batallón Totenkopf (Testimonio de Sydnor; Prueba 15).

Los guardias estacionados en campos de concentración como Mauthausen y Gross-Raming desempeñaban diversas funciones, como vigilar a los prisioneros para garantizar que participaran en los trabajos forzados del campo y que no escaparan del lugar de trabajo; vigilar a los prisioneros en las marchas forzadas que tenían lugar desde el campo principal hasta los distintos subcampos; y vigilar a los prisioneros desde el perímetro del campo y desde las torres de vigilancia para evitar que huyesen (Testimonio de Sydnor; Testimonio de Zivadin Ljubisavljevic, antiguo prisionero de Mauthausen y de Gross-Raming). Durante las tareas de vigilancia, los guardias estaban armados con rifles o metralletas y tenían orden de disparar a todo prisionero que intentase huir (Testimonio de Sydnor; Docs. 54 y 55).

Durante el desempeño de las tareas de vigilancia, los miembros del Batallón Totenkopf ordenaron, incitaron, ayudaron y, en general, participaron en la persecución de los prisioneros por motivo de su raza, religión, nacionalidad o tendencias políticas (Testimonio de Sydnor). Esta persecución incluía, aunque no de forma exclusiva, el confinamiento forzoso, la realización de trabajo esclavo, la privación, los abusos físicos y psíquicos, la tortura y el exterminio (Testimonio de Sydnor y de Ljubisavljevic).

Durante el período comprendido entre 1943 y 1945, las personas recluidas en el complejo de Mauthausen lo eran por razón de su raza, religión, nacionalidad o tendencia política, y desde aproximadamente enero de 1943 hasta agosto de 1944, eran confinadas en el subcampo de Gross-Raming por las mismas razones (Testimonio de Sydnor). Entre los prisioneros recluidos en Mauthausen y Gross-Raming había judíos; prisioneros de guerra rusos, británicos y norteamericanos; y opositores políticos a los nazis, incluyendo ciudadanos yugoslavos, polacos, soviéticos, españoles y de muchos otros países europeos (*Id.*). Algunos prisioneros de Mauthausen y de sus subcampos llevaban símbolos que hacían referencia a los motivos raciales, nacionales o políticos de su reclusión además de símbolos que indicaban cuál era su país de origen (Testimonio de Sydnor y de Ljubisavljevic). Mauthausen y Gross-Raming eran campos de concentración cuyo funcionamiento era confiado exclusivamente a la compañía del Batallón Totenkopf a la que pertenecía Tittjung.

Durante el período en que **Tittjung** sirvió en el campo de concentración, **la cifra de muertos en Mauthausen osciló entre 200 y 300 prisioneros al día en 1943, y entre 350 y 400 al día en 1944 (Testimonio de Sydnor). Durante todo este período, miles de prisioneros murieron en Mauthausen a consecuencia de los disparos recibidos, gaseados, ahorcados, electrocutados, de hambre, por el trabajo esclavo que se les obligaba a realizar, a causa de la administración de inyecciones letales y mediante otras formas de asesinato (*Id.*). Sólo en Gross-Raming murieron al menos 185 prisioneros durante el período en que Tittjung sirvió en este subcampo.**

C):

Desde septiembre de 1942 hasta agosto de 1944 Gross-Raming estuvo vigilado por tropas de las SS desplazadas desde el campo principal de Mauthausen. Un listado de la unidad fechado en julio de 1944 identifica estas tropas como una compañía perteneciente a la Quinta Compañía del Batallón de guardias *Totenkopf* de las SS del campo de concentración de Mauthausen. La compañía estaba integrada por unos 125 hombres.

Las funciones de la compañía *Totenkopf* de las SS de Gross-Raming eran iguales que las que desempeñaban las demás compañías de guardias en otros campos de concentración. Entre estas funciones estaban: 1) vigilar el campo de concentración desde las cuatro torres de vigilancia que había y en el terreno, 2) escoltar a los prisioneros desde y hacia los lugares de trabajo, una tarea principal en Gross-Raming y 3) escoltar a los transportes de prisioneros que salían o llegaban al campo. Como en el caso de los guardias de las SS de otros campos de concentración, los guardias de Gross-Raming recibían un salario por su trabajo.

Las funciones de los guardias y la forma en que debían tratar a los prisioneros estaban descritas en las instrucciones dictadas por la Inspección de Campos de Concentración, la WVHA, y la Oficina Principal de Seguridad del Reich. Los hombres alistados a las SS recibían continuo adoctrinamiento que hacía hincapié en su importancia como soldados políticos del Reich que servían para proteger al Estado de sus enemigos internos reales y potenciales. Las labores de vigilancia consistían en servir en las torres de vigilancia y hacer guardia en el perímetro del campo. En ambos casos, los guardias tenían órdenes de disparar a matar si cualquier prisionero intentaba huir. Se consideraba que todo prisionero que penetrara en el cinturón de vigilancia de la alambrada electrificada o se acercara a los límites de la zona de seguridad que rodeaba el campo o el lugar de trabajo estaba tratando de escapar.

Los guardias asignados a la vigilancia de los destacamentos de trabajo se unían a éstos en la entrada principal del campo de detención preventiva. Los guardias estaban obligados a mantener una distancia de al menos dos metros de modo que tuvieran espacio suficiente para prepararse y disparar a los prisioneros en caso de que fuera necesario. En el lugar de trabajo, los guardias formaban un cordón de seguridad (*Postenkette*) alrededor de los prisioneros trabajadores. Los guardias iban armados con fusiles o con armas automáticas, salvo el jefe del destacamento, que llevaba una pistola. Tenían órdenes de disparar a matar a cualquier prisionero que intentase escapar del destacamento; atravesar el cordón de seguridad era considerado un intento de fuga.

Los guardias del campo de concentración de Gross-Raming supervisaban el trabajo de los prisioneros de los diversos destacamentos, que incluía la construcción de una planta eléctrica, la construcción de una carretera hasta Mauthausen, la tala de árboles y trabajos generales de construcción. Tal y como varios prisioneros testificaron en al menos cinco juicios sobre crímenes de guerra contra guardias después de la guerra, los guardias de las SS golpeaban y abusaban de los prisioneros de forma sistemática.

Algunos guardias de Gross-Raming llevaban perros de ataque adiestrados durante sus tareas de escolta y vigilancia. Los perros se utilizaban para intimidar a los prisioneros y para perseguir a los prisioneros que se hubieran fugado, a los que atacaban de forma salvaje y, en ocasiones, con consecuencias fatales.

CUARTO. -Respecto a JOSIAS KUMPF, de la diferente documentación aportada a la causa, constan indiciaria y suficientemente acreditados los siguientes extremos:

A):

- Nacido el 7 de abril de 1925 en lo que antes era Nova Pasova, Yugoslavia. *Volksdeutscher*.

- Servicio durante la II Guerra Mundial: guardia armado de la Unidad de la Calavera de las *Waffen Schutzstaffel* (SS), en el campo de concentración de Sachsenhausen en Alemania; trasladado con posterioridad al campo de entrenamiento de las SS en Trawniki, en la Polonia ocupada. Con posterioridad fue trasladado de Trawniki al campo de concentración de Majdanek en Polonia. En 1944 fue enviado a Francia para vigilar un destacamento de prisioneros de campo de concentración, subordinado al campo de concentración de Buchenwald en Alemania, dedicado a mano de obra esclava.

- El 23 de marzo de 1956 obtuvo un visado de inmigrante en Salzburgo, Austria, y fue admitido como tal en los Estados Unidos el 25 de mayo de 1956. Obtuvo la nacionalidad estadounidense el 9 de mayo de 1964

- Desnaturalizado ciudadano estadounidense en 2005.

- Orden de deportación a Alemania (alternativamente a Austria, a Serbia o a cualquier país que lo acepte) cursada en enero de 2007. Esta orden fue ratificada por el BIA el 16 de junio de 2008.

B):

El Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Este de Wisconsin, mediante sentencia de 10 de mayo de 2005 procedió a la revocación de la orden de 9 de mayo de 1964 por la que Kumpf obtuvo la ciudadanía estadounidense. El Tribunal revocó también el certificado de Naturalización No. 8707719 que en su día le había sido otorgado.

Los hechos en los que el Tribunal apoya su decisión son los siguientes:

El acusado, alemán étnico nacido en Yugoslavia, sirvió en las Waffen SS de Alemania desde octubre de 1942 hasta mayo de 1945, cuando terminó la guerra. **Desde octubre de 1942 hasta octubre de 1943 sirvió como guarda armado en Sachsenhausen, donde los nazis confinaron, trataron brutalmente y asesinaron a miles de prisioneros por motivos de raza, religión, origen nacional u opinión política.** El acusado empezó su servicio como soldado y obtuvo una promoción. Los nazis le remuneraban por su servicio y le dieron un uniforme de las SS, el cual portaba, y un tatuaje distintivo de las SS. Le entrenaron en el uso de armas y en impedir que los prisioneros se escapasen, si fuera necesario disparándoles. El acusado prestó servicio como guardia armado en Sachsenhausen a diario, lo que incluyó tareas repetitivas de vigilancia en las torres del campo. Sabía que en Sachsenhausen había cámaras de gas, llegando a declarar, "Me contaron que metían a la gente dentro y que ahí terminaba todo. No salían de ahí, eso es lo que me contaron". (Declaración de Kumpf p. 69:7-69:19). Los nazis dieron varios permisos al acusado, durante los cuales visitó Berlín y también visitó a su familia Yugoslavia.

Hacia octubre de 1943, los nazis transfirieron al acusado y a otros guardias al campo de entrenamiento de las SS en Trawniki, en la Polonia ocupada, un campo administrado conjuntamente por las SS y la policía alemana. Las SS también administraban un campo de trabajo adyacente donde se mantenía prisioneros a 8000 judíos, incluidos al menos 400 niños. El 3 de noviembre de 1943, los nazis asesinaron una serie de los prisioneros frente a hoyos [cavados para que cayeran muertos dentro de ellos]. Como mínimo, el acusado llegó a Trawniki un día después de la masacre y desempeñó su trabajo como guardia cerca de las fosas donde tuvo lugar la masacre, con instrucciones de disparar sobre los prisioneros que intentaran escapar, incluidos aquellos que, en palabras suyas, " aún estaban medio vivos" (Id. p. 88:14-21.). Algunos prisioneros escaparon, pero en las semanas siguientes, los nazis les capturaron y mataron a la mayoría. El acusado recuerda que el olor de los cuerpos quemados de los prisioneros asesinados en Trawniki se parecía al de "carne quemada" en una barbacoa. (Id. pp. 92:8-14, 94:9-18.) Estando de servicio en Trawniki el acusado recibió un permiso y fue a visitar a su familia. Estando de permiso, llevó su uniforme de SS a un estudio fotográfico y se retrató junto a su hermana y dos de los amigos de ésta. (Id. pp. 20:21-22:6; Fotografía del acusado No. 2.)

En 1944 los nazis enviaron al acusado a Francia, donde, entre otras cosas, se ocupó de la vigilancia de prisioneros que trabajaban forzosamente en la construcción de lanzaderas para misiles alemanes.

Al final de la guerra, los soviéticos le capturaron y le hicieron prisionero de guerra. Durante esta etapa, el acusado se deshizo de su uniforme de SS e hizo que le borrarán el tatuaje distintivo de las mismas con ácido, para evitar que lo identificaran como SS. Cuando los soviéticos le liberaron, se unió su familia en un campo para desplazados en Austria.

En 1951 el acusado sopesó emigrar a los Estados Unidos, pero no solicitó un visado porque sabía que en Estados Unidos no aceptarían ex miembros de las SS. Sin embargo, en 1956, solicitó en Salzburgo, Austria, un visado de emigrante al amparo de la RRA [Refugee Relief Act] e indicó como lugar de residencia de 1942 a 1945 "Ejército alemán: Alemania, Polonia, Francia". (Solicitud de visado del acusado ¶ 26). El embajador Richard Bloomfield, que se desempeñó como vicecónsul de los Estados Unidos en

Salzburgo y quien adquirió experiencia interrogando a los solicitantes varones sobre sus actividades durante la guerra, entrevistó al acusado. El acusado le dijo que había servido en una unidad de combate y ocultó su servicio como guardia armado de las SS por temor a que, si se enteraban, los funcionarios estadounidenses "probablemente" no le habrían permitido inmigrar. (Declaración de Kumpf, pp. 118:18-119:13, 125:10-19.) Bloomfield declaró que si hubiera conocido los destinos en tiempo de guerra del acusado o los hechos que éste había ocultado, le habría negado su solicitud de visado.

C):

En lo que se refiere específicamente a Josias Kumpf, el perito Ronald M. Smelser concluye que los siguientes hechos son ciertos, al estar basados en documentación válida y fidedigna:

SERVICIO DE KUMPF EN SACHSENHAUSEN

44. Kumpf ha admitido que era miembro del batallón de guardias de Sachsenhausen y que su función era vigilar a los prisioneros y evitar que éstos escapasen. Esta admisión confirma las pruebas documentales, que establecen de manera concluyente que Kumpf sirvió como guardia en Sachsenhausen entre el 15 de octubre de 1942 y el 29 de octubre de 1943.

45. Existen tres documentos de guerra alemanes que sitúan a Kumpf en Sachsenhausen. El primero de ellos es una tarjeta como las que solían expedirse en el sistema alemán de campos de concentración para registrar los datos personales y de servicio del personal de guardia. En dicha tarjeta figura el nombre de "Josias Kumpf" y su fecha de nacimiento como el 4 de julio de 1925 ("4.7.1925"). Así pues, invierte su verdadera fecha de nacimiento, 7 de abril de 1925 ("7.4.1925"), en lo que parece ser una confusión recurrente de los alemanes en esta materia. La tarjeta, además, indica que su lugar de nacimiento es "Neu Pazua" y recoge como domicilio "Neu Pazua, Hermann-Göring-Str. 41". Señala correctamente que era un granjero evangélico luterano, de estado civil soltero. La tarjeta indica que fue alistado por la Oficina Principal de las SS, Cuartel General de Reemplazo del Sureste, es decir, la oficina que realmente estaba encargada del reclutamiento en Croacia. En el apartado titulado "unidad", figura sellado "Batallón *Totenkopf* de las SS de Sachsenhausen", lo que refleja debidamente el cambio de denominación de la unidad que tuvo lugar en enero de 1943. En la tarjeta consta que Kumpf ostentaba el rango de *SS Schütze* (soldado). Por último, este documento deja constancia de que Kumpf empezó a prestar servicios como guardia en el campo de concentración de Sachsenhausen el 15 de octubre de 1942 y fue trasladado al Campo de Entrenamiento de Trawniki el 29 de octubre de 1943. [Este documento se adjunta a la presente querrela como Documento No. 16, en su versión original en alemán y su traducción certificada al inglés bajo el título "Camp Service Card for Josias Kumpf; n.d."]

46. El segundo documento que prueba que el *SS Schütze* Josias Kumpf prestó sus servicios en el campo de Sachsenhausen (*Truppenstammrolle*) es el listado de tropa de la Sexta Compañía del batallón de guardias, que muestra que perteneció a dicha unidad entre el 15 de octubre de 1942 y el 27 de febrero de 1943, fecha en la cual fue transferido a la Novena Compañía. Los listados de tropa eran volúmenes encuadernados compuestos por formularios impresos en los que la compañía registraba cronológicamente y con detalle a todo su personal. [Este documento se adjunta a la presente querrela como Documento No. 17, en su versión original en alemán y su traducción certificada al inglés bajo el título "Troop Muster Roll Record no. 773/42/6 for Josias Kumpf; 2/27/1943"]. Cuando un hombre se incorporaba a la unidad, el encargado administrativo de la compañía registraba la información correspondiente en la siguiente página disponible. El encargado actualizaba esta información cuando era necesario y, cuando el individuo en cuestión abandonaba la unidad, dejaba constancia de cuál era su nuevo destino y la razón de su traslado. El oficial a cargo añadía entonces (u ordenaba al encargado que lo hiciese) una valoración de la conducta del individuo durante su estancia en la unidad y debía firmar y sellar el reverso de la página.

47. Los listados de tropa se introdujeron por vez primera en Sachsenhausen a principios de 1943, varios meses después de la llegada de Kumpf al campo. Sin embargo, las compañías de guardias procuraban completar estas entradas retroactivas, de modo que reflejasen no sólo los nuevos miembros que se incorporaban a la unidad, sino también los actuales, e incluso (en la medida en que los encargados del registro pudieran reconstruir la información necesaria) aquellos que ya habían abandonado la unidad, como si el sistema hubiese estado vigente desde un principio. Una vez que el nuevo sistema comenzaba a funcionar, los encargados de cada compañía se ocupaban de mantenerlo sistemáticamente actualizado.

48. Así pues, el listado de tropa de la Sexta Compañía se creó varios meses después de que Kumpf se incorporase a esta unidad, y este hecho explica que la caligrafía que se observa en la página correspondiente a Kumpf sea uniforme, pues no había sido mantenida y actualizada gradualmente a lo largo de un período de tiempo prolongado, sino redactada aproximadamente en la fecha en que abandonó la unidad. El listado de tropa reitera buena parte de los datos personales y de servicio que recoge la tarjeta personal de Kumpf, pero indica como fecha de nacimiento el 7 de abril de 1925 ("7.4.1925"), en una corrección de lo que parece haber sido la anotación original, que señalaba el 4 de julio de 1925 ("4.7.1925"). El documento menciona también a su padre, Johann Kumpf, como su pariente más cercano.

49. El tercer documento que prueba el servicio de Kumpf en Sachsenhausen es el listado de tropa de la Novena Compañía, que confirma que sirvió en esta unidad desde el 28 de febrero de 1943, cuando fue transferido desde la Sexta Compañía, hasta su traslado al Campo de Entrenamiento de SS en Trawniki, el 29 de octubre de 1943. El documento correspondiente a Kumpf dentro del listado de la Novena Compañía sí fue mantenido y actualizado a lo largo de un período de ocho meses, y por lo tanto refleja una mayor variedad de caligrafías que el listado de la Sexta Compañía. El listado de la Novena Compañía también corrobora los datos personales contenidos en la tarjeta de Kumpf y en el listado de tropa de la Sexta Compañía, y en él se registra correctamente la fecha de nacimiento de Kumpf como el 7 de abril de 1925. El documento señala asimismo que Kumpf recibió una placa de identificación militar, similar a las que se expiden en el Ejército estadounidense. [Este documento se adjunta a la presente querrela como Documento No. 20, en su versión original en alemán y su traducción certificada al inglés bajo el título "Troop Muster Roll Record No. 125/43/9 for Josias Kumpf; October 30, 1943 Truoppentammrolle betr. Josias Kumpf"]

50. Kumpf sirvió en la Sexta Compañía desde el 15 de octubre de 1942 hasta el 27 de febrero de 1943, y en la Novena Compañía desde el 28 de febrero de 1943 hasta el 29 de octubre de 1943. Recibió instrucción básica en la Sexta Compañía, donde se le entrenó (como muestra su ficha en el listado de tropa de dicha unidad) en el manejo del rifle modelo 98, la pistola del modelo 08, pistolas automáticas y el modelo de ametralladora ligera 26(t). El 6 de diciembre de 1942, tras una instrucción de aproximadamente siete semanas, Kumpf y los restantes reclutas de la Sexta Compañía prestaron el juramento de fidelidad a las SS, cuyo tenor literal era: "Yo te juro, Adolf Hitler, Führer y Canciller del Reich, fidelidad y valor. Prometo obediencia hasta la muerte a ti y a los superiores por ti designados. Que Dios me ayude".

51. El listado de tropa de la Sexta Compañía señala que Kumpf recibió instrucción sobre "confidencialidad" (*Geheimhaltung*) el 16 de enero de 1943. Esta anotación, sin embargo, es una forma breve de hacer referencia a la instrucción sobre diversos aspectos, y cada guardia debía firmar un "acta de obligación" (*Verpflichtungsverhandlung*) sobre la instrucción recibida. La página frontal de este documento dejaba constancia de que el guardia había sido instruido sobre la necesidad de respetar los secretos oficiales (tanto durante el período de servicio como después de dejar las SS), y contenía la siguiente declaración: "Prometo solemnemente en lugar de jurar, como miembro del batallón de guardias *Totenkopf* de las SS de Sachsenhausen, que cumpliré siempre puntual y cabalmente con mis obligaciones y que siempre mantendré el secreto oficial en todas las materias". Además, el guardia debía declarar que sabía que estaba prohibido "atacar" a los prisioneros o castigarlos por iniciativa propia (aunque los documentos históricos

demuestran que la infracción de este deber era muy frecuente). En el reverso del documento, el guardia daba su palabra de honor de que, sabiendo que sólo "el Führer puede decidir sobre la vida y la muerte de un enemigo del estado" y que ningún nacionalsocialista podía infligir un daño a un prisionero por propia iniciativa, "seguiría las directrices del Führer en todas las circunstancias". El guardia declaraba asimismo que había sido instruido en lo que se refiere a "mantener la pureza de las SS y de la policía", en "la confidencialidad de las cuestiones militares y la defensa frente al espionaje" y en "el respeto de los procedimientos oficiales". De hecho, los guardias recibían periódicamente instrucción sobre estas cuestiones, y la ficha contenida en el listado de la tropa de la Novena Compañía y referente a Kumpf muestra que éste recibió nuevamente instrucción el 7 de mayo de 1943.

52. Los listados de tropa están firmados por los hombres que estaban al mando de las Compañías Sexta y Novena en las fechas en que Kumpf dejó de prestar servicio en dichas unidades (el *SS Untersturmführer* Jakob Bosch y el *SS Untersturmführer* Karl Heimann, respectivamente). En ambos casos, el listado de tropa registra que Kumpf no había recibido ningún castigo y que su conducta era "buena".

53. Kumpf admite haber sido guardia en Sachsenhausen durante aproximadamente un año tras su llegada en octubre de 1942. Asimismo, ha aportado una fotografía suya que envió a su casa desde Sachsenhausen a finales de 1942, cuando su padre le pidió una fotografía en que apareciera retratado con su nuevo uniforme de las unidades *Totenkopf* de las SS. En su declaración, Kumpf admitió además que en Sachsenhausen se le practicó un tatuaje con su grupo sanguíneo en la parte superior del antebrazo, una práctica rutinaria en las unidades de SS para facilitar la donación y transfusión de sangre. Aunque Kumpf ha negado que fuera trasladado de una compañía a otra dentro de Sachsenhausen, es razonable suponer que lo haya podido olvidar después de tanto tiempo. Por otro lado, también negó recordar ninguno de los nombres de otros guardias, a pesar del hecho de que había crecido con muchos de aquellos hombres en Nova Pazova. "No, no había nadie [de Nova Pazova] allí", declaró. Cuando se le preguntó directamente acerca de varios guardias de Nova Pazova, negó recordar que ninguno de ellos estuviera en Sachsenhausen, si bien reconoció que es posible que conociera a dos de ellos de la época de su infancia". Incluso sostuvo no recordar a ningún guardia llamado Jakob Kumpf, que había nacido en Nova Pazova y había recibido instrucción con él en la Sexta Compañía. Además, negó recordar los nombres de sus oficiales superiores (sólo admitió, cuando se le preguntó por el comandante Anton Kaindl, que "había oído hablar" sobre él).

54. En su declaración, Kumpf admitió haber recibido instrucción básica en Sachsenhausen (le habían enseñado cómo marchar y cómo manejar las armas que aparecen mencionadas en el listado de tropa de la Sexta Compañía). Admitió asimismo que se le había entregado un fusil, que desempeñó con él labores de vigilancia desde las torretas que rodeaban el campo, que estaba de servicio "prácticamente todos los días" y que tenía órdenes de disparar a los prisioneros que intentasen escapar. Negó, sin embargo, haber realizado otras funciones de vigilancia como guardia, además del servicio en las torres. Negó haber patrullado el perímetro del campo. Negó haber escoltado prisioneros de un lugar a otro. Negó haber vigilado prisioneros en los lugares de trabajo situados fuera del recinto del campo. En resumen, negó la existencia del sistema entero de rotación de funciones vigente en todo el sistema de campos de concentración. En este sentido, el relato de Kumpf debe compararse con la declaración, más honesta, de otro antiguo guardia de Sachsenhausen, John Hansl, también él un alemán étnico procedente de Croacia, cuya estancia en Sachsenhausen, de febrero a octubre de 1943, coincide en gran parte con la del propio Kumpf.

55. El propósito obvio de todas las negativas de Kumpf es situarse a sí mismo lo más lejos posible de los prisioneros a los que admite tenía que vigilar. Del mismo modo que, cuando se le preguntó si había hablado alguna vez con un prisionero, afirmó: "No podía. Estaba demasiado lejos". Hansl, por el contrario, reconoció que cuando los guardias escoltaban a una columna de prisioneros hasta o desde el lugar de trabajo, marchaban "a aproximadamente un metro" a cada lado [de la columna]. Cuando se le preguntó si se le

permitía hablar con los prisioneros en estas ocasiones, admitió que, en efecto, les había dado órdenes.

56. Kumpf permaneció en Sachsenhausen más de un año, período durante el cual rotó en sucesivas ocasiones a lo largo del ciclo completo de funciones de guardia, vigilando a los prisioneros del campo desde distintos puntos elevados, pero también escoltando destacamentos de prisioneros hacia y desde los lugares de trabajo situados en el exterior del campo. Independientemente de las labores concretas de vigilancia (de hecho, independientemente de sus admisiones y negativas concretas), la función principal de Kumpf como guardia de Sachsenhausen era impedir que los prisioneros pudiesen escapar de las terribles condiciones prevaletientes en el campo. Para llevar a cabo esta función, Kumpf llevaba un rifle y estaba autorizado a utilizarlo para evitar que cualquier prisionero pudiera escapar, disparándole si fuera necesario.

QUINTO.- Persecución y exterminio de prisioneros, incluidos prisioneros españoles, en el campo de concentración de Mauthausen y Sachsenhausen:

Mauthausen:

A):

De conformidad con el conocido como "Informe Cohen", informe pericial sobre el KL Mauthausen utilizado como pieza de convicción No. 249 ante el Tribunal de Nuremberg, entre un millón y medio y dos millones de prisioneros políticos fueron encarcelados en este campo y sometidos al programa de exterminio diseñado por el sistema nacionalsocialista para los oponentes políticos considerados "untermenschen" o subhumanos, programa en cuyo marco el campo de concentración de Mauthausen tenía la calificación máxima del sistema concentracionario, esto es, categoría 3. Entre los años 1941 y 1945 la cadena de campos la componían de 23 a 30 campos individuales, variando su número a medida que los campos menores eran evacuados al término de los trabajos para los que fueron concebidos.

El "Informe Cohen", fue presentado como pieza de convicción No. 249 ante el Tribunal Internacional de Nuremberg en el juicio a los principales criminales de guerra de los países europeos del Eje. Sus conclusiones, fueron admitidas como prueba por el Tribunal de Nuremberg en el juicio principal de los celebrados en esa ciudad. Las conclusiones de Cohen estuvieron soportadas por 219 pruebas. El informe se incorporó al compendio de documentación probatoria usada en el juicio principal de Nuremberg, con el número de Documento 2176-PS.

B):

La finalidad última de la red de campos de concentración de Mauthausen era el exterminio de seres humanos sólo por su oposición a la forma de pensar de los nazis.

Se detallan diferentes procedimientos y métodos mediante los que se asesinaba a los prisioneros en el campo de concentración de Mauthausen.

1. Prisioneros abatidos mediante disparados mientras intentaban huir
2. Prisioneros que se "suicidaban" saltando al vacío, obligándoles a saltar desde el muro de la cantera.
3. Prisioneros que se "suicidaban" ahogándose, método éste por el que, con palos y fusiles, se obligaba a los prisioneros a sumergirse en un río poco profundo que había en la cantera o en una charca y se les obligaba a permanecer bajo el agua hasta que se ahogaban.
4. Prisioneros que se "suicidaban" electrocutándose, a cuyo efecto, el campo estaba rodeado por una alambrada electrificada (380 voltios). Se obligaba a los

prisioneros, la mayoría de ellos recién llegados procedentes del campo de cuarentena, a tocar la alambrada. El prisionero no moría de forma inmediata, sino que se quedaba pegado a la alambrada hasta el día siguiente, en que bien amanecía quemado o se le daba un tiro de gracia.

5. Prisioneros que se "suicidaban" colgándose, para acabar con su sufrimiento.

6. Cuando se informaba de que el prisionero había muerto por enfermedad y en realidad había sido asesinado, utilizando al efecto diversos métodos, entre otros, los siguientes:

a. Cámara de gas

A los prisioneros que estaban enfermos o débiles y no podían trabajar se les gaseaba regularmente. También se empleaba este método con los prisioneros políticos. Metían a grupos de hasta 120 individuos, desnudos, y se les gaseaba con Cyklon B. Era frecuente que tardaran horas en morir.

b. El camión de gas

Había un camión-celda que estaba equipado de tal manera que podía utilizarse también para gasear prisioneros. Se cargaba este camión con un grupo de prisioneros de Mauthausen y se les gaseaba de camino a Gusen. Cuando llegaban a Gusen se les metía en el crematorio. En el viaje de regreso se cargaba a otro grupo de prisioneros de Gusen, se les gaseaba y se volcaba la carga en el crematorio de Mauthausen.

c. Muerte por inyección

El método más habitual para deshacerse de los prisioneros que sufrían alguna enfermedad pulmonar o alguna otra enfermedad contagiosa era la inyección.

d. Muerte por despedazamiento causado por los perros

A los prisioneros más odiados, o a aquellos que habían sido seleccionados a su llegada al campo, se les reunía en la plaza del recuento y se les echaban los perros hasta que éstos literalmente terminaban de despedazarlos. Esto sucedió en varias ocasiones en los baños de la cárcel y en las celdas.

e. El tiro en la nuca

A muchos prisioneros se les disparaba en los baños, o en un cuarto especial junto al crematorio. Se les ordenaba ponerse junto a una pared y se les disparaba en la nuca.

C):

Además de las pruebas sobre este campo presentadas ante el Tribunal de Nuremberg y que fueron consideradas por el mismo a la hora de dictar sentencia, un Tribunal Militar estadounidense juzgó a los principales responsables del campo nacional-socialista de Mauthausen en el marco de los denominados "Juicios de Dachau". El juicio sobre Mauthausen se celebró en la sala que se habilitó a estos efectos en el campo de concentración de Dachau. Comenzó el 29 de marzo de 1945. El fiscal estadounidense William Denson presentó cargos contra 61 acusados. Este juicio concluyó el 13 de mayo de 1946 y todos los acusados fueron condenados. El caso se conoce como "*US. v. Hans Altfuldisch y otros*".

En su acta de acusación, la Fiscalía acusaba a los implicados de participar en un "plan común" que tenía por finalidad violar las leyes y usos de la Guerra contemplados en la Convención de Ginebra de 1929.

La sentencia pronunciada por el Tribunal, en relación con las muertes acaecidas en Mauthausen, recoge como hechos probados por la acusación:

"Se han probado las siguientes cifras de muertos en Mauthausen:

1942 De 50 a 150 al día
1943 De 200 a 300 al día
1944 De 350 a 400 al día

En abril de 1945, sólo las muertes por hambre sumaban las 400 a 500 diarias, frente a las 250-300 de principios del año. Tras la liberación, esta cifra de muertes diarias (de 400 a 500) se redujo en quince días a 50 muertes diarias, y seis semanas después a 11 al día. Las enfermedades de la piel, como costras e infecciones, particularmente las causadas por mordiscos de los perros y por la ausencia de condiciones higiénicas, agravaban esta penosa situación."

El Tribunal concluyó que los horrores perpetrados en este campo eran del conocimiento de todo el personal destinado de una u otra forma en el mismo, y que, por tanto, todos ellos eran penalmente responsables:

Inmediatamente después de condenar a los acusados, el tribunal anunció las siguientes conclusiones:

"El Tribunal concluye que las circunstancias, condiciones y la naturaleza misma del Campo de Concentración de Mauthausen, junto con todos y cada uno de sus campos, eran de tal naturaleza criminal que cada funcionario, ya fuera gubernamental, militar y civil, y cada empleado del mismo, ya fuera miembro de las Waffen SS, las Allgemeine SS, guardia, o civil, son culpables y penalmente responsables.

El Tribunal considera además que era imposible que cada funcionario gubernamental, militar o civil, guardia, o empleado civil en el Campo de Concentración de Mauthausen, junto con todos y cada uno de sus campos, que hubiera estado al control de, sido empleado en, o estado presente o residiendo en el susodicho Campo de Concentración de Mauthausen, junto con todos y cada uno de sus campos, en cualquier momento de su existencia, no hubiera adquirido conocimiento determinado de las prácticas y actividades criminales que se dieron en el mismo.

El Tribunal considera adicionalmente que el irrefutable historial de muertes por disparo, gaseamiento, ahorcamiento, privación planificada de alimentos, y otros atroces métodos de asesinato, provocadas por la deliberada conspiración y planificación de los oficiales del Reich, tanto del Campo de Concentración de Mauthausen como de sus subcampos anexos, o de la alta jerarquía nazi, eran del conocimiento de las personas más arriba mencionadas, así como de los prisioneros, ya fueran políticos, criminales o militares.

El Tribunal declara por tanto: Que todo funcionario gubernamental, militar o civil, ya fuera miembro de las Waffen SS, las Allgemeine SS, o todo guardia o empleado civil, que de alguna manera tuviera a su cargo el control de, o estuviera destinado o dedicado a, la operatividad del Campo de Concentración de Mauthausen, o de todos y cada uno de sus subcampos de una u otra forma, es culpable de un crimen contra las leyes, usos y costumbres de las naciones civilizadas, así como contra la letra y el espíritu de las leyes y usos de la guerra, y por estas razones ha de ser castigado".

Sachsenhausen:

A):

El campo de concentración de Sachsenhausen fue construido en julio de 1936 por equipos de prisioneros transferidos allí desde otros campos más pequeños de la zona de Ems.

Más de 200.000 personas estuvieron prisioneras en el campo de concentración Sachsenhausen entre 1936 y 1945. Los primeros prisioneros eran en su mayoría opositores políticos al régimen nacionalsocialista. Más tarde fueron también enviadas a este campo personas pertenecientes a grupos definidos por los nacional-socialistas como racial o biológicamente inferiores. También llegaron a este campo, desde 1939, un gran número de nacionales de los territorios ocupados del Este. Entre otros convoyes, en agosto de 1941 llegaron en tren a Sachsenhausen 18.000 prisioneros de guerra soviéticos, que fueron conducidos en masa hasta una zona abierta exterior cercana al crematorio y asesinados. Decenas de miles de prisioneros murieron de hambre, enfermedades, trabajos forzados y malos tratos, o fueron víctimas del programa de exterminio sistemático de las SS. Miles de prisioneros murieron a finales de abril de 1945 en las marchas organizadas para evacuar el campo. En 1944, el 90% de los prisioneros eran de origen extranjero, la mayoría de la entonces Unión Soviética y de Polonia.

El campo fue liberado el 22 de abril de 1945 por la unidad 47ª del ejército soviético y la 2ª División de Infantería polaca.

B):

El número de personas detenidas llegó a 70.000, y se calcula que pasaron por el campo más de 200.000 personas. Al ingresar al campo eran despojadas de sus pertenencias. Se les asignaban números que les eran marcados en el cuerpo con soluciones químicas especiales. En este campo de la muerte, según los datos disponibles, padecieron estos métodos inhumanos alrededor de 100.000 personas.

Además, como en el campo Sachsenhausen únicamente se lograba exterminar una parte de los prisioneros, unas 26.000 personas fueron trasladadas a Dachau, Auschwitz, Majdanek y otros campos de la muerte.

En otoño de 1941 fueron llevados a Sachsenhausen 18.000 prisioneros de guerra soviéticos, y allí todos encontraron la muerte.

Los métodos usados para el exterminio de prisioneros en el campo de Sachsenhausen fueron: horca fija y móvil, cámara de gas y vehículos [con función de cámara] de gas, horno crematorio fijo y móvil, vapor mortal en cámaras especiales [ilegible], distintos venenos inyectados o administrados en la comida, "tir", cámaras especiales donde se efectuaban ejecuciones mediante balas que explotan dentro [del cuerpo], liberando sustancias químicas, preparados para medicamentos, operaciones quirúrgicas de carácter criminal a modo de experimento sobre los prisioneros.

En el campo [de Sachsenhausen] se recurrió también al trabajo forzado y a la gimnasia como método de exterminio, sometiendo a los prisioneros a agotamiento físico mediante ejercicios y marchas hasta la muerte. Otros procedimientos empleados consistieron en la privación de alimentos, la exposición al frío, la carencia de vestimenta y de asistencia médica, la represión por cualquier causa o sin causa alguna, las torturas de carácter sádico, como por ejemplo, rociar con agua fría a los prisioneros durante el invierno o amarrarlos a una cadena en una celda, impidiéndoles el sueño y el movimiento, o caminar dando vueltas con pesos de hasta 40 kilogramos a la espalda, o colgamientos de manos hasta perder el conocimiento, [obligación de estar] de pie sin moverse, en posición firme, durante nueve o diez horas y bajo la nieve o lluvia, etc.

C):

En Sachsenhausen los guardias de las SS disparaban a los prisioneros por diversión. Quitaban la gorra a un prisionero, se la lanzaban más allá de una determinada línea y le ordenaban que fuera a por ella. Cuando el prisionero empezaba a caminar para recoger su gorra y cruzaba la línea, los guardias levantaban sus fusiles, le disparaban e informaban de que se había tratado de un intento de fuga. Los prisioneros también eran castigados por los guardias con perros, que echaban a los animales contra ellos

intencionalmente. Arthur Liebehenschel, el jefe administrativo del Grupo de Oficina B, en la oficina económica y administrativa principal de las SS, remitió una directriz a los comandantes de los campos de concentración de Dachau, Sachsenhausen, Buchenwald y Mauthausen, informando de que era deseo expreso de Himmler que se intensificaran los castigos tanto a los hombres como a las mujeres presos en los campos, infligiéndolos en las zonas descubiertas de su anatomía inferior. Tenían que golpearles con las nalgas desnudas. Veinte prisioneros de Sachsenhausen fueron trasladados a un aeródromo en el Mar Báltico, atados a asientos de inyección experimentales diseñados por el Ejército del aire y disparados fuera de los aparatos a modo de conejillos de Indias para probar los asientos.

De conformidad con la documentación obrante, casi un centenar de nacionales españoles estuvieron prisioneros en el campo de concentración de Sachsenhausen y sometidos el régimen de persecución y exterminio relatados.

SEXO.- La existencia de víctimas españolas en los campos de concentración nacionalsocialistas de Mauthausen y Sachsenhausen.

Mauthausen:

En el campo de concentración nacionalsocialista de Mauthausen, según las pruebas presentadas ante distintos tribunales -principalmente ante el Tribunal Militar Internacional para el Enjuiciamiento de los Principales Criminales de Guerra (en adelante "el Tribunal de Nuremberg"), el Tribunal Militar estadounidense que enjuició a los principales responsables de este campo de concentración en el conocido como *caso Altfuldisch* (en el marco de los llamados "juicios de Dachau"), o en el conocido como "juicio de Colonia" de 1967-, estuvieron prisioneros más de 7.000 españoles, de los cuales murieron más de 4.300.

Solamente en los registros contenidos en los llamados "Totenbuch" o Libros de la Muerte de Mauthausen, que se consiguieron salvar de la destrucción y fueron puestos a disposición de la comisión estadounidense que investigó los crímenes cometidos en el campo, aparecen registrados como ejecutados más de cuatrocientos españoles de los miles que allí fueron exterminados.

En los *Totenbuch* figuran los nombres de las víctimas, su nacionalidad, el lugar y la fecha de nacimiento, la causa de la muerte, la fecha y hora de ésta... Se trata de una serie de libros diarios donde se registraron algunas de las muertes ocurridas en el campo. Siete de estos libros, en cuya portada decía "Totenbuch - Mauthausen", fueron presentados por la fiscalía de Estados Unidos como Documento Núm. 493-PS, Prueba Nº USA-251 al Tribunal Internacional de Nuremberg.

Sachsenhausen:

Una parte importante de los españoles llegaron al campo de Sachsenhausen en convoyes de deportados procedente de la ciudad francesa de Compiègne. En 1943, Sachsenhausen es el primer campo de concentración en recibir un número importante de deportados de Francia, en el marco del nuevo instrumento represivo empleado por los nacionalsocialistas en territorio ocupado: la deportación de oponentes a la ocupación alemana mediante convoyes masivos. 1943 comienza con la puesta en marcha de la llamada operación *Meerschaum*, en aplicación de la orden de Himmler, *Reichsführer-SS* y Jefe de la Policía Alemana, de llevar a cabo traslados masivos a campos de concentración, una directiva que obedecía a motivos de orden económico también. El *Frontstalag 122* de Royallieu en Compiègne (Oise) se convierte en el lugar de concentración de las víctimas de la *Schutzhaft*, que son deportadas hacia los campos de concentración del Gran Reich.

A partir del 24 de enero de 1943 se organiza un primer convoy que parte de la estación de Compiègne. Parte de las personas que iban en ese convoy son registradas al día siguiente en el campo de concentración de Sachsenhausen. Como puede observarse

por las fecha de llegada al campo, varios nacionales españoles son registrados el 25 de enero de 1943. Hubo dos convoyes desde ese mismo lugar y hacia Sachsenhausen en fechas cercanas: 28 de abril y 8 de mayo de 1943.

SÉPTIMO.- Con independencia de las testificales y voluminosa documentación que obra en la causa y de la que se desprenden los hechos, datos y circunstancias expuestos y relatados anteriormente, constan a los folios 1045 y siguientes, diferentes documentos, con su consiguiente traducción:

A) Respecto a Johann Leprich:

- Expediente WAST
- Expediente de prisionero de guerra
- Listado por nombres de la Segunda Compañía. 25 de julio de 1944.- Leprich es el núm. 72
- Telegrama Núm. 272, 20 de febrero de 1942
- "Archivo U.S. v. Leprich, 666 F. Supp. 967 (E.D. Mich. 1987)" – "Estados Unidos v. Leprich, 666 F. Supp. 967 (E.D. Mich. 1987)"

B) Respecto a Antón Tittjung:

- (Informe Cohen) Serie de listados de personal de las SS destacado en el sistema de campos de Mauthausen, Julio-Agosto 1944, extraído del Informe sobre Investigación de Crímenes de Guerra
- United Status v. Tittjung, 753 F. Supp. 251 (E.D. Wisc. 1990) – "Estados Unidos v. Tittjung, 953 F. Supp. 251 (E.D. Wisc. 1990)"
- United Status v. Tittjung, 235 F. 3d 330 (7th Cir 2000) – "Estados Unidos v. Tittjung, 235 F. 3d 330 (7th Cir 2000)"

C) Respecto a Josias Kumpf:

- Tarjeta de campo de Josias Kumpf. Sin fecha
- Listado de tropa nº 773/42/6 de Josias Kumpf. 27 de febrero de 1943
- Reglamento para los guardias del Campo de Concentración de Sachsenhausen. 18 Septiembre 1944
- Informe de castigo, 16 de noviembre de 1944
- Listado de tropa nº 125/43/9 de Josias Kumpf. 29 de octubre de 1943
- Declaración jurada ológrafa de Josias Kumpf, 24 de marzo de 2003
- Declaración jurada de Ronald M. Smelser (Especialista y perito); 14 de diciembre de 2004.
- Reglamento de servicio para campos de concentración, 1941; Dienstvorschrift für Kopnzentrationslager, 1941
- Archivo United States v. Kumpf, Civ. No. 03-C-0944, 2005 WL 1198893 (E.D. Wis. May 10, 2005 – "Estados Unidos v. Kumpf, Civ. No. 03-C-0944, 2005 WL 1198893 (E.D. Wis. Mayo 10, 2005"
- Archivo 438 F.3d 785 (7º Cir. 2006)
- Informe pericial de Ronald M. Smelser, 30 Agosto 2004
- Declaración jurada complementaria de Ronald M. Smelser, 20 Enero 2005

II.- RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Los hechos relatados anteriormente, revisten, por ahora, y salvo ulterior calificación, los caracteres de los delitos de **GENOCIDIO Y LESA HUMANIDAD** previstos y penados en los arts. 607 y 607 bis del Código Penal y desprendiéndose de lo actuado indicios racionales de criminalidad contra **JOHANN LEPRICH, ANTON TITTJUNG y JOSIAS KUMPF** como cómplices de los citados delitos, es por lo procede decretar su procesamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 384 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los arts. 502, 503, 512 y 515 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede acordar la **prisión provisional comunicada** de los procesados **JOHANN LEPRICH, ANTON TITTJUNG y JOSIAS KUMPF** y al ignorarse su actual domicilio o paradero en España, procede librar comunicación al Excmo. Sr. Director General de la Policía y de la Guardia Civil, para que proceda a su **Busca, Captura e Ingreso en Prisión** a disposición de este Juzgado y a resultas de esta causa, librándose en este sentido las correspondientes requisitorias. A los mismos efectos, procede expedir **Orden Internacional de Detención** a través del Ilmo. Sr. Comisario Jefe de la Oficina Central Nacional de INTERPOL, para que surta efectos como Orden Internacional de Detención y al Ilmo. Sr. Comisario Jefe de la Oficina SIRENE ESPAÑA para que surta efectos como **Orden Europea de Detención y Entrega**.

TERCERO.- En lo que respecta las responsabilidades pecuniarias que pudieran ser exigidas en la presente causa, procede requerir a los querellantes y al Ministerio Fiscal para que cuantifiquen los daños y perjuicios ocasionados por los hechos investigados o, en su caso, indiquen las bases para su determinación, resolviéndose lo procedente en resolución independiente.

PARTE DISPOSITIVA

SE DECLARAN PROCESADOS, por esta causa y sujetos a sus resultas a **JOHANN LEPRICH, ANTON TITTJUNG y JOSIAS KUMPF** como cómplices de los delitos de Genocidio y Lesa Humanidad explicitados en los antecedentes fácticos de esta resolución, con quienes se entenderán las sucesivas diligencias en el modo y forma que la Ley previene y a quienes se les hará saber esta resolución instruyéndoles de los derechos que aquélla reconoce.

Se acuerda la **prisión provisional, comunicada e incondicional** de los procesados **JOHANN LEPRICH, ANTON TITTJUNG y JOSIAS KUMPF** y por ignorarse su domicilio o paradero en España, librese comunicación al Excmo. Sr. Director General de la Policía y de la Guardia Civil, para que se proceda a su **Busca, Captura e Ingreso en Prisión** a disposición de este Juzgado y a resultas de esta causa, librándose en este sentido requisitorias. A los mismos efectos, expídase **Orden Internacional de Detención** a través del Ilmo. Sr. Comisario Jefe de la Oficina Central Nacional de INTERPOL, para que surta efectos como Orden Internacional de Detención y al Ilmo. Sr. Comisario Jefe de la Oficina SIRENE ESPAÑA como **Orden Europea de Detención y Entrega**. Con testimonio de este particular, fórmense los correspondientes ramos separados de situación personal.

Requírase a la representación procesal de los querellantes y al Ministerio Fiscal para que cuantifiquen los daños y perjuicios ocasionados por los hechos investigados o, en su caso, indiquen las bases para su determinación, resolviéndose lo procedente en resolución independiente.

Apórtese a las actuaciones hojas histórico penales de los procesados.

Librense los mandamientos, órdenes y despachos que fueren necesarios para la ejecución de lo resuelto.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes personadas previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado Central, recurso de **Reforma** en el plazo de **TRES DIAS**.

Así lo acuerda, manda y firma D. **ISMAEL MORENO CHAMARRO**, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción núm. 2 de la Audiencia Nacional. Doy fé.